

17207/2008	Francisco Antonio Bello Hernández	C/Viñátigo nº8 38009 – Santa Cruz de Tenerife.
------------	-----------------------------------	---------------------------------------------------

San Cristóbal de La Laguna, a 02 de diciembre de 2008.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 2511/2007, de 19 de junio), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Sección de Servicios Sociales

A N U N C I O

17190

12792

Por medio del presente, se hace público para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil ocho, en el punto 18 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a la aprobación de las modificaciones y rectificaciones al Reglamento Municipal de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, resulta:

1º.- Constan en el expediente informes emitidos por la trabajadora social responsable de la unidad y por el jefe del servicio, así como propuesta emitida por la señora Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- La Comisión Informativa de Bienestar Social y Calidad de Vida ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, si durante el período de exposición pública no hay reclamaciones, las modificaciones y rectificaciones al Reglamento Municipal de prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria que queda como sigue:

- Que en el Capítulo IV, "Destinatarios", artículo 4 donde dice "Atendiendo a que la utilización del sistema requiere un cierto nivel de comprensión por parte del usuario, se excluyen aquellas personas que padezcan problemas de enfermedades mentales graves, incluidas las demencias" se debe añadir "así como cualquier patología que impida el correcto manejo y comprensión del Terminal de teleasistencia",

- Que en el Capítulo V, "Requisitos", artículo 5 donde dice "No contar la unidad familiar de convivencia de una renta per cápita mensual superior al

salario mínimo interprofesional" añadir "incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias del mismo", y definir "Se entiende por renta per cápita mensual disponible la suma de ingresos de la unidad familiar, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que esté recibiendo (incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias) como por rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario (10% de su valor catastral) y aquellos que se deriven de variaciones patrimoniales, divididos entre 12 meses y entre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. Para el cálculo de los diferentes conceptos se partirá con carácter general de su importe anual (incluyendo pagas extras), obteniéndose el equivalente mensual por la división entre 12 mensualidades. En caso de tratarse de personas solas, la renta per cápita se hallará dividiendo los ingresos anuales entre 12 meses y entre 1.5". Asimismo se aplicará una deducción por gastos de alquiler/ hipoteca de la vivienda habitual hasta un límite de 300,00 euros mensuales.

En el mismo artículo donde dice "No padecer enfermedad mental grave ni notorias deficiencias de audición y/o expresión oral" añadir "ni cualquier patología que impida el correcto manejo y comprensión del Terminal de teleasistencia".

Siguiendo en el mismo capítulo y artículo donde dice "Disponer de al menos dos contactos con llave (familiares, vecinos), que residan en el mismo término municipal de La Laguna" añadir "en diferentes viviendas y con distintos números de teléfonos".

- Que en el capítulo V, Documentación, artículo 6, punto dos añadir: "en caso de ser extranjero/a, documento acreditativo de identidad y tarjeta de residencia en vigor; en caso de ser emigrante retornado o tener la condición de refugiado/a, documento acreditativo; en caso de que la persona mayor o con discapacidad, tenga representante legal, deberá acreditarlo. En caso de convivir con menores, fotocopia del Libro de Familia que le corresponda".

En el punto 5, justificante de los ingresos económicos añadir "rentas, o patrimonio que perciban o posea la unidad familiar de convivencia; Desempleados: fotocopia de la tarjeta de Demandante de Em-

pleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo".

Y adjuntar: Certificado del Catastro de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años".

- Rectificar el error en la numeración del artículo 12 Extinción, le corresponde el número 13 y Financiación le corresponde el número 14.

- Que se proceda a rectificar en el texto de dicho Reglamento todo lo señalado anteriormente.

Segundo.- Proceder a su exposición pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Cristóbal de La Laguna, a 1 de diciembre de 2008.

La Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, Blanca Delia Pérez Delgado.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

17191

12787

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de San Sebastián de La Gomera, en el ámbito de la Unidad de Actuación de la Plaza de la Constitución, y someter a información pública por plazo de un mes, en base a lo establecido en los artículos 10, 29 y 30 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, y durante este período se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Para cualquier consulta la documentación del instrumento expuesto se encuentra a su disposición en la Oficina Técnica Municipal de esta Corporación en horario de 9:00 a 12:00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 28 de noviembre de 2008.

El Alcalde-Pte., Ángel Luis Castilla Herrera.

LOS SILOS

A N U N C I O

17192

12982

Habiendo solicitado Teresa Jesús Acosta Dorta la licencia municipal para la apertura de Hotel Rural La

Hacienda, a ubicar en la calle Nuestra Sra. de Lourdes nº 2, en el Barrio de Tierra del Trigo de este t.m. de Los Silos, se expone a conocimiento público para que todo aquél que se considere legitimado, pueda efectuar las alegaciones que considere pertinentes y examinar el expediente en el Ayuntamiento desde la aparición del primer anuncio hasta veinte días hábiles después del último que se publique, ya sea en el Boletín Oficial de la Provincia o en un Diario Insular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (Boletín Oficial de Canarias número 6, miércoles 14 de enero de 1998).

En la Villa de Los Silos, a 3 de diciembre de 2008.

La Secretaria accidental.

EL TANQUE

A N U N C I O

17193

12990

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 01-12-2008, ha sido aprobado provisionalmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2008.

Que dicho Padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo se encuentran expuestos al público, por un período de 15 días hábiles en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de lo que dispone el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que contra la exposición pública de dichos Padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos, se podrá interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública más arriba detallado, según dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tanque, a 01 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Faustino Alegría Hdez.